

Nº y año del exped.
526_24-TCD
Referencia
18.06.2024

**DENOMINACIÓN:**

*Acuerdo de 18 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía.*

El 5 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, así como su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

El 6 de junio de 2024 se trasladó desde el Parlamento de Andalucía a la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento escrito suscrito por el Letrado Mayor del mismo, con la documentación asociada a dicha iniciativa legislativa.

El artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía establece que el Consejo de Gobierno debe manifestar su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. En el apartado 3 de dicho artículo se establece que transcurridos quince días sin que el Consejo de Gobierno hubiera negado expresa y motivadamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

El artículo 22 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, establece la posibilidad de percibir derechos económicos por la visita pública en museos y colecciones museográficas, debiendo, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad. De igual modo, el artículo 14 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, prevé el régimen de visitas de los bienes de interés cultural.

Por su parte, el régimen de los precios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía queda regulado en el Título Preliminar y Título II de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, según lo dispuesto en el artículo 26, con carácter general, el importe de los precios públicos deberá establecerse, a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá establecer precios públicos con importes inferiores al coste del servicio o actividad prestados, así como la no exigencia y reducciones de los mismos, en los supuestos, con los requisitos y los informes previos previstos en el artículo 25.2.b) de la Ley.

Mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se autorizó la percepción por la Consejería competente en materia de cultura de precios públicos por las visitas a los museos y conjuntos arqueológicos y monumentales. En cumplimiento del citado Acuerdo, mediante Orden de 5 de junio de 1989, de la Consejería de Cultura, se fijan los precios que han de regir en los Museos, Archivos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales para visita de público y reproducciones gráficas, que se redennominan en euros en la Orden de 17 de diciembre de

2001 de la Consejería de Cultura.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden de 5 de junio de 1989, resulta necesario analizar la situación del régimen de precios públicos en los museos, conjuntos y enclaves culturales de titularidad o gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actualización del precio de la entrada a los espacios culturales afectados, en sus distintas modalidades, junto con la ordenación del régimen de entradas reducidas y gratuitas, en estos momentos está siendo analizada por la Secretaría General competente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Proposición de Ley objeto del presente Acuerdo pretende establecer la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía de titularidad o gestión autonómica, mediante la modificación del contenido del artículo 22 de la citada Ley 8/2007, de 5 de octubre, y adicionar una disposición que establecería un régimen de excepcionalidad en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y en el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, para mantener el régimen que rige en la actualidad.

El Gobierno de Andalucía, como ya se ha señalado, está analizando la implementación de un nuevo régimen de precios públicos que, además de resultar simbólico en relación con el servicio prestado, sustituiría al que está actualmente vigente de 1989, en el que se establecía el cobro de 1,5 euros a personas nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea.

En el análisis realizado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se ha concluido que no se trata de una medida excepcional, ya que en la gran mayoría de los museos españoles, tanto los gestionados por el Estado como por otras Comunidades Autónomas, así como los de titularidad de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, se perciben derechos económicos por la visita pública a los mismos desde hace ya tiempo. Asimismo, en nuestra propia Comunidad Autónoma, museos que están inscritos en el Registro Andaluz de Museos que se ubican en las mismas localidades o en próximas a las que se localizan los museos que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, también se percibe un precio público por la entrada, como por ejemplo, los museos gestionados por los Ayuntamientos de Córdoba (Museo Taurino, Museo Julio Romero de Torres, etc.), Sevilla (Patrimonium Hispalense), Antequera (Museo Municipal), Málaga (Museo Casa Natal Picasso, Museo Revello de Toro, etc.), Baena (Museo Histórico Municipal), Moguer (Casa Museo Zenobia y Juan Ramón Jiménez) y Osuna (Museo Municipal).

Por otro lado, los precios para el acceso a la visita pública que se están analizando para los museos que gestiona la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, no superarían en ningún caso los fijados para otros museos españoles, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada. Además, se están contemplando múltiples exenciones y reducciones, por lo que muchas personas podrán acogerse bien a la gratuidad en el acceso, bien a la reducción en el precio establecido.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que se ha de manifestar el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, en primer lugar, porque la redacción actual de la norma permite al ejecutivo tanto el cobro como la gratuidad del acceso; y por otro, porque en estos momentos la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte está evaluando la actualización del régimen de precios públicos por acceso a los espacios culturales en base a estudios sobre experiencias comparadas en el territorio nacional, tanto en el ámbito público como privado, de acuerdo a criterios de sostenibilidad de la gestión y bajo la premisa de que la contraprestación a exigir al ciudadano sea en todo caso simbólica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de junio de 2024,

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-24/PPL-000005, relativa a la gratuidad del acceso en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, a 18 de junio de 2024.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA  
Consejero de Turismo, Cultura y Deporte